

Modifican el Anexo del D.S. N° 064-97-EF, que aprueba la escala remunerativa del personal del IMARPE

DECRETO SUPREMO N° 065-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 95 el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), es una persona jurídica de derecho público interno que tiene por finalidad realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos; disponiéndose asimismo, que el personal está comprendido en el régimen laboral correspondiente a los trabajadores que prestan servicios para la actividad privada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-97-EF se aprueba la Escala Remunerativa del personal del Instituto del Mar del Perú (IMARPE);

Que, es necesario modificar el anexo del citado Decreto Supremo a fin de adecuar los niveles remunerativos a los del régimen de la actividad privada, así como incluir el cargo de Director Científico, previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27013, del Presupuesto del Sector Público para 1999, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos comprendidos dentro de los alcances de la referida ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley N° 27013, del Presupuesto del Sector Público para 1999;

DECRETA:

Artículo 1.- Incluir el cargo de Director Científico, Nivel Remunerativo D5, en la Escala Remunerativa a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Modificar el Anexo del Decreto Supremo N° 064-97-EF, que aprueba la Escala Remunerativa del personal del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), de acuerdo al anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- El egreso que origine la aplicación de la Escala modificada por el presente Decreto Supremo, se atenderá con cargo a los recursos aprobados en favor del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Pesquería y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

GUSTAVO CAILLAUX ZAZZALI
Ministro de Pesquería